

2020-237

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior para resolver. La secretaria no diligenció el Oficio de embargo.- Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2020-0237

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., DISPONE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda digital.
- 2.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante, en tanto que no se materializó ninguna medida cautelar.
- 3.- DEJAR por Secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN